

## CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA**: El Preámbulo No.11 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No. 55 de fecha 19 de diciembre de 2024, que literalmente dice:

### 11.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

**SM-01-55-2024:** En vista que fue presentado, analizado y discutido minuciosamente el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo fiscal 2025. **La Honorable Corporación Municipal En Uso De Las Facultades que La Ley Le Confiere y De Conformidad con lo que establece La LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 92-93-94 y 98 y **EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179 y 180 **ACUERDA: 1- Dar por aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo fiscal 2025**, por un monto de L. 1,020,000,000.00 (**UN MIL VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS**).

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000 ) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**SM-02-55-2024:** En vista que fue presentado, analizado y discutido minuciosamente el PLAN DE ARBITRIOS para el periodo fiscal 2025, **La Honorable Corporación Municipal En Uso De Las Facultades que La Ley Le Confiere y De Conformidad con lo que establece La LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 92-93-94 y 98 y **REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos No. 147, 148, 149 y 150 **ACUERDA: Dar por aprobado el PLAN DE ARBITRIOS** para el periodo fiscal 2025.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000 ) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**SM-03-55-2024:** En vista que fueron presentadas, analizadas y discutidas minuciosamente Las Normas de Administración Presupuestaria para el periodo fiscal 2025, **La Honorable Corporación Municipal En Uso De Las Facultades que La Ley Le Confiere y De Conformidad con lo que establece La LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 92-93-94 y 98 **ACUERDA: Dar por aprobadas las Normas de Administración Presupuestaria para el periodo fiscal 2025.**

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000 ) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE**

**SM-04-55-2024:** En vista que fue presentado, analizado y discutido minuciosamente el Plan Operativo Anual Municipal para el periodo fiscal 2025. **La Honorable Corporación Municipal En Uso De Las Facultades que La Ley Le Confiere y De Conformidad con lo que establece La LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 92-93-94 y 98 y **EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 168-169-170-

171-172-173-174-175-176-177-178-179 y 180 **ACUERDA:** Dar por aprobado el Plan Operativo Anual Municipal para el ejercicio fiscal 2025.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000 ) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE**

**SM-05-55-2024:** En vista que fue presentado, analizado y discutido minuciosamente la ejecución del monto de la Transferencia para el Periodo Fiscal 2025. **La Honorable Corporación Municipal En Uso De Las Facultades que La Ley Le Confiere y De Conformidad con lo que establece La LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 91-92-93-94 y 98 y **EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES** en sus artículos 168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179 y 180. **ACUERDA:** Ejecutar el monto de la Transferencia para el Periodo Fiscal 2025 de acuerdo a las disposiciones generales del Presupuesto de la Republica vigente.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000 ) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE**

**06-55-2024:** La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, **VISTO:** Para conocer Solicitud de Exoneración de Pago de Impuestos de Industria Comercios y Servicios para el periodo fiscal 2024 de la **ASOCIACION WORLD RELIEF DE HONDURAS también conocida como AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS, presentado por la Abogada DINA ELISA RAMIREZ BANEGAS. CONSIDERANDO:** Que la parte peticionaria, la **Abogada Dina Elisa Ramírez Banegas**, en su condición de Apoderada Legal de **WORLD RELIEF DE HONDURAS (AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS)**, ejerció su Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuesta de las autoridades competentes. En tal sentido pidió a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, se le otorgará el beneficio de **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO**, del año Dos Mil veinticuatro (2024); el requirente presenta dicha solicitud basados en que **World Relief de Honduras (Auxilio Mundial De Honduras)**, es una institución sin fines de lucro. **CONSIDERANDO :** Que el artículo 74 de la Ley de Municipalidades dispone que compete a las Municipalidades, crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras, no podrán en ningún caso crear o modificar impuestos ya que esta una facultad exclusiva del Congreso Nacional de la Republica.- Tienen carácter de impuestos municipales: a)... b) ... **c) Industria, Comercio y Servicios**, d) ...; en el mismo sentido, dispone el artículo 78 de la precitada ley que el impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es aquel que paga mensualmente, toda persona natural, comerciante individual o social, por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa. Y en relación al artículo 109 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de nuestra Constitución de la Republica literalmente establece que “Los servidores del Estado

no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”. Estas disposiciones constitucionales se extienden a lo dispuesto en el artículo 324 de la Constitución de la República, mismo que preceptúa que: *“Si el servidor en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo. La responsabilidad civil no excluye la deducción de las responsabilidades administrativa y penal contra el infractor.”* **CONSIDERANDO : Que** el artículo 36 del Plan de Arbitrios vigente establece TRAMITES PARA OBTENER EXENCION: Los Interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente y por escrito, la exención del pago del impuesto; la Secretaria Municipal recibirá las solicitudes y efectuara las consideraciones de las mismas, siempre que estas sean solicitudes y efectuará las consideraciones de las mismas, siempre que estas sean presentadas durante el año fiscal en el que se liquide el beneficio. **CONSIDERANDO:** Que para efectos de poder otorgar exoneraciones, la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro establece una serie de requisitos para validar que en efecto el peticionario es susceptible de recibir el multicitado beneficio, estando el otorgamiento de la exoneración supeditado al cumplimiento de las condiciones y presentación de todos los requisitos contemplados en el artículo 36 del Plan de Arbitrios vigente en este término Municipal, específicamente en el acápite denominado **“REQUISITOS PARA TRÁMITE DE EXONERACIÓN”**: 1) Solicitud presentada a través de abogado colegiado (Art. 56 L.P.A.) 2) Fotocopia de la tarjeta de identidad del representante legal de la institución solicitante. 3) Solvencia Municipal del representante legal de la institución solicitante. 4) Solvencia Municipal de la institución solicitante. 5) Personería Jurídica. 6) Constancia de los integrantes que conforman la junta directiva actual de la institución solicitante. 7) Estados financieros del último año. 8) Constancia de solvencia extendida por el SAR para comprobar que el peticionario se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (Iglesias No)- 9) Constancia bancaria de la institución financiera en la que el solicitante mantiene sus fondos reflejando el monto de la cuenta. 10) Resolución de estar inscritos en el registro de inscripciones de exoneraciones copia de la resolución emitida por el SAR otorgándole exoneración de todos los impuestos a los que califica según la ley. 11) Constancia de estar inscritos ante la DIRSAC (en caso de ser una asociación civil). **CONSIDERANDO:** Que las solicitudes efectuadas a la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro, encaminados a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, ésta dependencia deberá ordenar en auto de tramite basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución; Es por tal razón que se ha constatado que el presente expediente reúne los requisitos exigidos contemplados en nuestro Plan de Arbitrios y demás legislación vigente aplicable. **POR TANTO: Esta Honorable Corporación Municipal** en base a lo establecido en los artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo 1, 75 y 78 de la Ley de Municipalidades y 116 del reglamento, artículo 321 y 324 Constitucionales, artículo 34, y 36 del Plan de Arbitrios 2024 **RESUELVE: UNICO:** Que se declare **CON LUGAR,** la

solicitud materializada por la Abogada DINA ELISA RAMIREZ BANEGAS, en su condición de Apoderada Legal de **WORLD RELIEF DE HONDURAS (AUXILIO MUNDIAL DE HONDURAS)**, entorno que le sea aprobada la solicitud de **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, en virtud de haber reunido todos los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**LA-07-55-2024 La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro VISTA:**

**PRIMERO:** Que en fecha diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se presentó solicitud de renovación de Licencia Ambiental número 001-2016, expediente No. **2014-CA-003-1302**, ante la Secretaria General, por la Abogada KEYLA YADIRA MATUTE GÁMEZ actuando en su condición de Apoderada legal de la Señora MERY NICOLE KAWAR SANDI representante legal de la Sociedad Mercantil KAWAR INDUSTRIAL, conocida actualmente como **KAWAR EXPORT AND IMPORT**. tal y como consta en el expediente en mérito. - **CONSIDERANDO:** Que tal como lo establece el **ARTÍCULO 1.-** de la Ley Ambiental el cual describe. - La protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. - El Gobierno Central y **Las Municipalidades** propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos Recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias Ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya preestablecidos. Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico-administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las Normas jurídicas relativas al ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentre predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el **ARTÍCULO 78.-** de la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE** describe; Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligados a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de impacto ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en Artículo 5 de esta Ley. Se incluyen dentro de estas actividades: La industria química, petroquímica, siderúrgica, petrolera, curtiembre, papelera, azucarera, cementera, cervecera, camaronera, licorera, cafetalera y la agroindustria en general; de generación y transmisión de electricidad, minería; construcción y administración de oleoductos y gasoductos; transporte; disposición final, tratamiento o eliminación de desechos y sustancias tóxicas y peligrosas, proyectos en los sectores de turismo, recreación, urbanización, forestal, asentamientos humanos y cualesquiera otras actividades capaces de causar daños severos al equilibrio ecológico. De igual forma el



ARTÍCULO 79.- de la precitada ley el cual describe; No se podrá ejecutar la obra o actividad a que se refiere el Artículo anterior sin que se haya aprobado la evaluación y se haya otorgado la autorización correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que el ARTÍCULO 5.- del REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL describe: Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **Inciso 20.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es el proceso de análisis que sirve para identificar, predecir y describir los posibles impactos positivos y negativos de un proyecto propuesto, así como proponer las medidas de mitigación para los impactos negativos y un plan de control y seguimiento periódico. Inciso 33.- MEDIDAS DE COMPENSACIÓN.** Medidas ambientales que se aplican como una forma de compensar u impacto ambiental negativo producido por la ejecución de un proyecto, obra o actividad y que, por su naturaleza no era posible evitar. Estas medidas de compensación pueden aplicarse en la misma área del proyecto o su área de influencia o en otro lugar diferente, siempre que se justifique y se tenga el aval de la autoridad de SINEIA y se encuentre dentro del orden ambiental. En el caso que hoy nos ocupa el peticionario solicito **renovación de licencia ambiental** 01-2016 a nombre de KAWAR INDUSTRIAL, Conocida actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT. Por lo que se procedió a remitir las presentes diligencia al Departamento de Gerencia Municipal Ambiental, para que procediera a emitir el dictamen correspondiente. Siendo que dicho departamento emitió el dictamen técnico GEMA-031/2024 el cual describe en su parte resolutive lo siguiente: 1.) El proyecto "KAWAR INDUSTRIAL" conocido actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT ha cumplido con todos los requisitos para la renovación de su Licencia ambiental. **a) Constancias de Icmas b) Fotocopia de documento nacional de identificación, RTN, solvencia municipal Representante legal de la empresa c). Recibo de TGR-1 50% del monto correspondiente a los cinco salarios. d. Recibo tasa municipal ambiental por concepto de licenciamiento, correspondiente al plan de arbitrios de la Municipalidad de El Progreso, Yoro. 2. El Proyecto consiste en realización de fundición artesanal de hierro y metales no ferrosos, así como al mecanizado de piezas metálicas y fabricación semi-industrial de ladrillos refractarios 3. El monto de inversión es de cuatro millones trescientos treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho lempiras con veintidós centavos. (L 4,332, 988.22). 4. El proyecto ha cumplido con cada una de las medidas establecidas en el contrato ambiental, al igual que la presentación de cada uno de sus Informes de Cumplimiento de Medidas Ambiental (ICMA) DE CARÁCTER SEMESTRAL DENTRO DE SU VIGENCIA DE CINCO AÑOS (5) 11 MAYO DEL AÑO 2016 NUMERO DE LICENCIA 001-2016 SEGÚN FOLIO 273. 5. El proyecto "KAWAR INDUSTRIAL" conocido actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT' deberá presentar Informes de Cumplimiento de Medidas Ambiental (ICMA) y su compensación Ambiental DE CARÁCTER Anual. 6. Debido a la actualización de medidas ambientales según lo manifestado en el dictamen 014-2023 folio 285 se deberá realizar nueva certificación con sus medidas de operación y disposiciones generales, al igual que su certificado de licencia ambiental con su resolución vigente. **CONSIDERANDO.** -Que Según tabla de categorización No. 705-2021 el proyecto se encuentra en el Sector Industrial Sub-Sector Industria Manufactureras Nombre de la Actividad Fabricas y talleres con proceso**



mecanizado de piezas metálicas, y debido a la cantidad de empleados se cataloga como mediana empresa, por lo tanto, se ubica en Categoría de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario #2. **CONSIDERANDO:** Que después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al proyecto "KAWAR INDUSTRIAL" conocido actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT" se concluye que es: **viable Ambientalmente** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y la seguridad ocupacional de la población, así como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de planificación urbana municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambientales establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA). es de entera conformidad con la **Renovación de la licencia ambiental**, teniendo éste como dictamen técnico y lo expresado en el documento referido visto como propio de esa Gerencia. **CONSIDERANDO:** Que el ARTÍCULO 48.- REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL describe; el titular del proyecto obra o actividad debe de solicitar la renovación de la Licencia Ambiental de funcionamiento, con cuatro (4) Meses de anticipación a su vencimiento, ante la autoridad que originalmente emitió la misma. De no solicitar la renovación en el tiempo correspondiente, incurrirá en una sanción administrativa, relacionada esta norma legal con el ARTÍCULO 75 de la precitada ley; se consideran como faltas ambientales, las siguientes: Inciso 4.- No solicitar la Renovación de la licencia Ambiental en el plazo establecido, previo a su vencimiento. **CONSIDERANDO:** Que dispone el ARTÍCULO 147.- de Reglamento General de la Ley de Municipalidades; El Plan de Arbitrios es una Ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad. Que el artículo ARTÍCULO 1.- Alcance del Plan de Arbitrios vigente dispone: El presente "PLAN DE ARBITRIOS" es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al sistema tributario del municipio de El Progreso. Siendo que el ARTÍCULO 140.- del Plan de Arbitrios vigente detalla; Las personas naturales o jurídicas que causen un daño o impacto ambiental en el Municipio y que no cumplan con lo estipulado en los dos artículos anteriores, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos. Las mismas se detallan a continuación. **SANCIONES DE LICENCIAMIENTO Y AUDITORIAS AMBIENTALES, Inciso 3.- La no renovación de la licencia y certificados ambientales en tiempo y forma se aplicará por medio del departamento municipal ambiental y será de L. 20,000.00.-** Es en tal sentido que al estar introducida toda la documentación exigida y habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos sine qua non para el otorgamiento de la renovación de Licencia Ambiental, se concluye que existe toda la documentación necesaria y requerida para otorgar dicha renovación solicitada, es por ello que en apego a nuestra legislación y considerando que es responsabilidad de las Corporaciones Municipales brindar el apoyo necesario para que la inversión interna crezca y tenga todos los medios para la consecución de sus objetivos, consideramos que es pertinente otorgar la Renovación Licencia Ambiental solicitada por la Abogada KEYLA YADIRA MATUTE GÁMEZ actuando en su





condición de apoderada legal de la Señora MERY NICOLE KAWAR SANDI representante legal de la sociedad mercantil KAWAR INDUSTRIAL, conocida actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT. **POR TANTO:** Esta Honorable Corporación Municipal en base a lo establecido en los ARTÍCULOS 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 83 y 84 de Ley de Procedimientos Administrativo, artículo 1, 5, 51, 78,79 La Ley General del Ambiente, ARTÍCULO 5.- inciso 20 y 33 ARTÍCULO 48 y 75 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, ARTÍCULO 147.- de Reglamento general de la ley de Municipalidades, ARTÍCULO 1 y 147 del Plan de Arbitrios vigente, **RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar la Renovación de la Licencia Ambiental 001-2016 del proyecto KAWAR INDUSTRIAL, conocida actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT. Solicitada por la Apoderada Legal Abogada KEYLA YADIRA MATUTE GÁMEZ actuando en su condición de apoderada legal de la Señora MERY NICOLE KAWAR SANDI, pues se encuentra conforme a los requisitos ya preestablecidos por las Leyes. - **SEGUNDO:** Que de acuerdo al dictamen técnico GEMA-031/2024 emitido por el Departamento de Gerencia Municipal Ambiental; *El proyecto "KAWAR INDUSTRIAL" conocido actualmente como KAWAR EXPORT AND IMPORT' deberá presentar Informes de Cumplimiento de Medidas Ambiental (ICMA) y su compensación Ambiental DE CARÁCTER Anual.* **TERCERO:** Siendo que la solicitud de renovación de la licencia ambiental fue presentada después de su fecha de vencimiento, Previo a emitirse el certificado de renovación deberá de pagar Multa de L.20,000.00 por medio del Departamento Municipal Ambiental. Esto en aplicación del artículo 48.- del REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y artículo 140.- del Plan de ARBITRIOS VIGENTE. Ambas normas ya descritas en el presente dictamen.

Con los siguientes RESULTADOS:

- 1- El Proyecto "KAWAR INDUSTRIAL" se dedica a la realización de fundición artesanal de hierro y metales no ferrosos, así como al mecanizado de piezas metálicas y fabricación semi industrial de ladrillos refractarios.
- 2- El Proyecto se encuentra ubicado en Aldea las Minas, El Progreso, Yoro.
- 3- En la inspección realizada se verifico que en el lugar del proyecto no existe almacenamiento de combustible lo que no contrasta con la medida No.3 del contra de medidas ambientales.
- 4- Se constató que las diferentes áreas del plantel, están debidamente señalizadas e identificadas, así como cada una de las máquinas y equipo que KAWAR INDUSTRIAL, utiliza en cada uno de sus procesos.
- 5- Al momento de realizar la inspección se observó al personal que labora en el proyecto usando todos los equipos de protección personal como lo establece la medida de salud y seguridad ocupacional No.6 dentro del control ambiental.
- 6- Las áreas del plantel cuentan con la ventilación necesaria para las labores que se realizan, los trabajos se ejecutan en amplias galeras, lo que dispersa con la medida No.6 del contrato de medidas ambientales.
- 7- La empresa cumple con la medida No.2 inciso a. que enuncia que la empresa dotara a su personal de agua purificada para su consumo.



- 8- Según la inspección realizada El Proyecto KAWAR INDUSTRIAL se constató que cada uno de los incisos contemplados en el Contrato de Medidas Ambientales.
- 9- En el lugar del proyecto se observó la existencia de fosas sépticas para el tratado de las aguas residuales.
- 10- En la inspección realizada se pudo verificar cada uno de los numerales contemplados en el Contrato de medidas ambientales constatando así el debido cumplimiento de cada una de dichas medidas.
- 11- Cumple satisfactoriamente con cada una de ellas

#### CONCLUSIONES:

- 1.-) El Titular del Proyecto “KAWAR INDUSTRIAL” está cumpliendo con las Medidas de Control Ambiental que dicha el Contrato de Medidas Ambientales extendido por esta Municipalidad.
- 2.-) Presentar a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) los ICMAS de carácter Anual.
- 3.-) Colaborar y coordinar con este Departamento actividades relacionadas a la protección y conservación de los Recursos Naturales del Municipio, como medida de Compensación Ambiental.

#### MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

##### Etapas de Operación

- 1.-Ejecutar un programa permanente de mantenimiento preventivo del equipo, maquinaria e instalaciones con el propósito de disminuir la contaminación por ruido, fuga de lubricantes, acumulación de chatarra dentro de las instalaciones y de desperdicios dentro y fuera del plantel.
- 2.-Queda terminantemente prohibido la disposición de desechos sólidos, en lugares no definidos por la Autoridad Municipal.
- 3.-Los tanques de almacenamiento de combustibles del generador eléctrico deberán estar provistos de todos los accesorios para la detección de fugas e instalados sobre una superficie aislada e impermeabilizada y cumplir con las demás especificaciones aplicables establecidas en el Reglamento para la instalación y Funcionamiento de Estaciones y Depósitos de Combustibles vigentes.
- 4.-Mantener en todo momento material absorbente, dispersantes o solidificantes e hidrocarburos en el área donde se encuentra instalado el generador de energía eléctrica; llevar una bitácora donde se registrará el mantenimiento de dicho generador.
- 5.-Las áreas de cada proceso tienen que estar diseñadas y separadas específicamente para cada actividad, creando espacios de trabajos y ordenamiento del equipo y materiales a utilizar.
- 6.-Instalar extractores de aire en los galpones donde se realizan los procesos de mezclas de arena y fundición de metales y así minimizar la absorción de partículas de gas por parte de los trabajadores.

##### Salud y Seguridad Laboral

- 7.- El titular garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Trabajo y reglamentos, mediante un certificado que el proponente solicitará anualmente al

representante de la Secretaria del Trabajo y que se concentrara específicamente en lo siguiente:

- a) Implementación del Reglamento Interno de Trabajo
- b) Implementación del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Vigente.
- c) Conformación de la Comisión de Seguridad e Higiene.
- d) Dotación del botiquín para atender primeros auxilios
- e) Otros factores que el representante de la Secretaria del Trabajo considere.

8.- El titular garantizara el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y reglamentos en lo que compete, específicamente en los siguientes componentes:

- a) Dotación de agua para consumo humano con la calidad establecida por la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable.
- b) Manejo adecuado de los desechos sólidos.
- c) Cumplimiento de las Normas técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario Vigente, para lo cual se deber establecer un programa de monitoreo continuo a fin de garantizar que la descarga cumpla con dichas normas.

9.- Contar con equipo para lavado de ojos en las áreas que lo amerite.

10.-La empresa tiene que facilitar un área para que los empleados puedan consumir sus alimentos, que cumpla con higiene y seguridad.

11.-Coordinar con el Cuerpo de Bomberos de El Progreso, para la realización de las siguientes actividades:

- a.-Revisión y aprobación del Plan de Contingencia, elaborado por la empresa que, entre otros, deberá incluir; capacitación de los empleados y realización de simulacros periódicos.
- b.-Inspección de las instalaciones a fin de garantizar la existencia de los medios de prevención y control de incendios y otras contingencias.
- c.-Para lo anterior el proponente solicitará al representante del Cuerpo de Bomberos una certificación, misma que deberá presentar al momento de realizarse la inspección de Control y Seguimiento.

12.-Proporcionar a los empleados de todo el equipo necesario para su protección personal (mascarillas, protectores de oídos, guantes, etc) de acuerdo a las actividades a realizar.

13.-Mantener la limpieza de los servicios sanitarios, con todos los implementos necesarios que garanticen la adecuada higiene del personal.

14.-Las sustancias peligrosas como químicos y otros deben estar en lugares especiales cerrados y techados con supervisión constante.

15.-Realizar rotulación y señalización ubicada en las galeras de las diferentes áreas de procesos, las áreas de circulación deberán permanecer libres de obstáculos, tomando en cuenta el ordenamiento de la maquinaria, herramientas, piezas mecánicas y materia prima.



16.-Colocar rótulos de advertencia en las áreas de peligro (almacenamiento de sustancias inflamables, superficies calientes, carga y descarga de materiales entre otros).

17.-Instalar los números telefónicos de las instituciones en los rótulos colocados en diferentes áreas del plantel para cualquier incidente o emergencia.

#### **Emisiones atmosféricas**

18.- Cumplir con el acuerdo ejecutivo número 1566-2010 de emisiones de fuentes fijas, anexo 7 para plantas de fundición secundaria de metales, presentando resultados en cada informe de cumplimiento de medidas ambientales.

#### **Ruido**

19.- Durante la operación de maquinaria en la etapa de operación, el uso de equipo pesado debe limitarse al horario diurno (7:00 a.m- 7:00 pm como máximo) Cuando los trabajos deber ser ejecutados por la noche, se limitaran a actividades poco ruidosas, informando a los vecinos inmediatos del área del proyecto con la debida anticipación.

20.-Los motores generadores para maquinaria deberán ser colocados en lugares confiados específicamente sellados para minimizar los ruidos.

21.- “Kawar Industrial” deberá contar dentro de su estructura organizativa con una persona enlace entre la empresa, las autoridades municipales y otras Organizaciones. - Dicha persona será la encargada de velar por el cumplimiento del presente contrato y de presentar los Informes de Cumplimiento de medidas de Mitigación ambiental a la GEMA/Municipalidad de El Progreso.

22.- Como medida compensatoria, Kawar Industrial deberá colaborar con la GEMA/Municipalidad El Progreso en programas de reforestación, protección de áreas verdes Municipales y/o compensaciones ambientales.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- La Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto “**Kawar Industrial**” con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de control ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado por la Ley General del Ambiente.

2.- La Municipalidad de El Progreso, a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) realizara control y seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de Medidas para el Control ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plano de se señale para tal efecto.

3.-El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción, y operación será responsabilidad del proponente, quien lo remediara a su costo.

4.-El otorgamiento del Certificado ambiental y de las medidas para el control ambiental en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la operación de su proyecto.



**5.-**Las medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados, para cualquier cambio, modificación o ampliación, el proponente presentara dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Certificación ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental Vigente.

**6.-**En caso que proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la tabla de Categorización Ambiental vigente, notificara a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) sobre el mismo a fin que este Departamento emita las recomendaciones pertinentes.

**7.-**El proponente desarrollara e implementara un Programa de Compensación Ambiental de carácter anual en coordinación con la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.

**8.-**La empresa deberá contar con un regente ambiental que se encuentre certificado en la Secretaria de Recursos naturales y ambiente, como prestador de servicios ambiental con su carnet vigente, quien será la persona de llevar evaluaciones periódicas Kawar Industrial, y será el enlace entre la empresa y las autoridades ambientales.

**9.-**El proponente del proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) informe de cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual, que reflejen el debido acatamiento de las medidas de Control ambiental establecida por la GEMA, su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA).- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA9).

**10.-**Durante la inspección del Control seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia ambiental, medidas de control ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, entre otros.

**11.-**Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las medidas de control ambiental, por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.

**12.** El señor Hanna Mousa Najib Kawar en su condición de titular del proyecto "Kawar Industrial" además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.



**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**LA 08-55-2024: La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro:**

**VISTA:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (2023), se presentó solicitud; Licencia ambiental al Proyecto denominado “**Gasolinera Uno El Progreso**”. - Por el Abogado HÉCTOR IVÁN MEJÍA HALL en su condición de apoderado legal de INVERSIONES GASOLINAS Y DISTRIBUCIONES S. de R.L de C.V. tal y como consta en el expediente en mérito. **CONSIDERANDO:** Que tal como lo establece el artículo 1 de la Ley Ambiental, la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. - El Gobierno Central y **Las Municipalidades** propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos Recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico. Es así que la Municipalidad es el ente encargado de regular que cada una de las peticiones relacionadas en torno a las Licencias Ambientales deberá de efectuarse conforme a los mandatos ya preestablecidos. Pues el interés público y el bien común constituyen los fundamentos de toda acción en defensa del ambiente; por tanto, es deber del Estado a través de sus instancias técnico-administrativas y judiciales, cumplir y hacer cumplir las Normas jurídicas relativas al ambiente. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51.- De La Ley General del Ambiente dice: La utilización del suelo urbano será objeto de planificación de parte de las respectivas municipalidades, debiendo considerar entre otros, los sectores residenciales cívicos, comerciales, industriales y recreativos, atendiendo a la calidad de vida de los habitantes y a la protección del ambiente. A estos efectos, la planificación urbana incluirá la reglamentación de la construcción y el desarrollo de programas habitacionales, la localización adecuada de los servicios públicos y de las vías de comunicación urbana, la localización de áreas verdes y la arborización de las vías públicas. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Municipalidad otorgar a una persona ya sea natural o jurídica, una Licencia Ambiental para el proyecto que se encuentre predeterminada en el petitorio interpuesto, pues así lo determina el ARTÍCULO 78.- de La Ley General del Ambiente, que quienes deseen realizar cualquier obra o actividad susceptible de alterar o deteriorar gravemente el ambiente incluyendo los recursos naturales, están obligadas a informar de la misma a la autoridad competente por razón de la materia y a preparar una evaluación de impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con lo previsto en Artículo 5 de esta Ley. **CONSIDERANDO:** Que fue remitido el presente expediente al Departamento de Gerencia Municipal Ambiental, para que procediera a emitir el dictamen correspondiente, a efecto de medir el impacto ambiental que tendría dicho proyecto en el lugar donde se está realizando el mismo. Encontrando que; Departamento Gerencia Municipal Ambiental en su informe técnico **No. ULA-007-2023** el cual detalla en la página

número 3 conclusiones de la visita los cuales se describen: **1.** El Gasolinera Uno El Progreso" **está en etapa de Operación desde Proyecto hace 25 Años.** **2.** El Proyecto donde se pretende construir, no se encuentra sobre un acuífero, Zona de Reserva o áreas frágiles. **3.** Según la Tabla de Categorización Ambiental (Acuerdo No. 705-2021) el proyecto en el Sector Servicios (petróleo gas e hidrocarburos) Subsector se encuentra hidrocarburos, Categoría Sector Servicios Básicos, División Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras). Nombre de la Actividad expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras), puede incluir tienda de conveniencia, Descripción Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras), puede incluir tienda de conveniencia, **Categoría de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario 3.** **4.** EL monto de inversión se estima en: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (L 1,571,736.32). **5.** No se encuentra dentro de una Zona Protegida o Área de Alto Riesgo o Impacto Ambiental. **6.** Las cuestiones ambientales relacionadas a esta actividad incluyen principalmente: Manejo de Residuos Sólidos, Manejo de Aguas Residuales, Contrata de Agua, Solicitud de Constancia a SIT. **7.** Después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al Proyecto "Gasolinera Uno El Progreso" **se concluye que es Viable Ambientalmente** siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la Protección del Ambiente, la Salud y Seguridad Ocupacional de la población, así Como las directrices urbanísticas, que dicte La Gerencia de Planificación Urbana Municipal, Unidad Técnica Vial UTEVI y la implementación de las Medidas de prevención, Mitigación y Compensación establecidas por la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA). **CONSIDERANDO:** Que está anexo al expediente el Dictamen Técnico **No. GEMA-007-2023** de la Gerencia Municipal Ambiental, el cual detalla las siguientes conclusiones: **1. El proyecto "Gasolinera Uno El Progreso" tiene 25 años de estar en actividades de Operación.** **2.** El Proyecto consiste en Expendio de combustibles (Gasolina superior y regular, Diésel), venta de lubricantes, y artículos de conveniencia (Productos alimenticios, gaseosas, agua embotellada, etc.) **3.** EL monto de inversión es de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (L 1,571,736.32). - Según tabla de categorización No. 705-2021 el proyecto se encuentra en el Sector Servicios (petróleo gas e hidrocarburos) Subsector hidrocarburos, Categoría Sector Servicios Básicos, División Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras). Nombre de la Actividad Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras), puede incluir tienda de conveniencia, Descripción Expendio de combustibles. Estaciones de servicio (gasolineras), puede incluir tienda de conveniencia, **Categoría de Impacto/Riesgo Ambiental y Sanitario 3.** **4.** Después de analizar la información presentada y de realizar la inspección de campo al

proyecto "Gasolinera Uno El Progreso" se concluye que es: viable Ambientalmente siempre y cuando cumpla con la legislación relativa a la protección del ambiente, la salud y seguridad ocupacional de la población, así Como las directrices urbanísticas que dicte el departamento de Planificación Urbana Municipal y la implementación de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental establecidas por el Gerencia Municipal Ambiental (GEMA). Por lo anterior se manifiesta de entera conformidad con las medidas de control ambiental y disposiciones generales contenidas del Informe Técnico No. ULA-007/2023. Teniendo éste como Dictamen Técnico y lo expresado en el documento referido visto como propio de esta Gerencia. **CONSIDERANDO:** Que después de lo descrito se puede determinar que la presente solicitud que el proyecto "**Gasolinera Uno El Progreso**" es en beneficio de la Población del Municipio de El progreso, Yoro, en especial para las personas que habitan en las cercanías del proyecto, pues al estar ya en operaciones el proyecto es fuente de empleo para siete (7) personas, teniendo con ello un impacto positivo en lo socioeconómico. **CONSIDERANDO:** Que lo establecido en artículo 30 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental: Los Proyectos, obras o actividades se categorizan en cuatro diferentes categorías 1, 2, 3 y 4 tomando en cuenta la magnitud o tamaño de los mismos, y los factores o condiciones que resultaren pertinentes en función de sus características, naturaleza, impactos ambientales potenciales o riesgo ambiental. Categoría #3 corresponde a proyectos, obras o actividades consideradas de alto impacto ambiental, potencial o riesgo ambiental. **CONSIDERANDO:** Que al estar introducida toda la documentación exigida por este departamento legal, y habiendo reunido todos y cada uno de los requisitos sine qua nom para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, se concluye que existe toda la documentación necesaria y requerida para otorgar la licencia ambiental solicitada, es por ello que en apego a nuestra legislación y considerando que es responsabilidad de las corporaciones municipales brindar el apoyo necesario para que la inversión interna crezca y tenga todos los medios para la consecución de sus objetivos, consideramos que es pertinente otorgar la Licencia Ambiental del proyecto "**Gasolinera Uno El Progreso**" solicitada por el Abogado HÉCTOR IVÁN MEJÍA HALL en su condición de apoderado legal de INVERSIONES GASOLINAS Y DISTRIBUCIONES S. de R.L de C.V. **POR TANTO:** Esta Honorable Corporación Municipal y en base a lo establecido en los, artículos 3, 50, 51, 53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 83 y 84 de Ley de Procedimientos Administrativo, artículo 1, 5, 51, 78 La Ley General del Ambiente.-**RESUELVE: PRIMERO:** Otorgar la Licencia Ambiental solicitada por el Abogado HÉCTOR IVÁN MEJÍA HALL en su condición de Apoderado legal de INVERSIONES GASOLINAS Y DISTRIBUCIONES S. de R.L de C.V. para la realización del proyecto denominado "**Gasolinera Uno El Progreso**" pues se encuentra conforme a los requisitos ya preestablecidos por las leyes. - **SEGUNDO:** Previo emitir la

certificación por la secretaria municipal se deberá remita el expediente de mérito a la Gerencia Municipal Ambiental para la aplicación de la sanción correspondiente por el inicio de actividades sin el permiso respectivo, tal como establece en el artículo 140 numeral 5 del plan de arbitrios vigente. Siguiendo las siguientes medidas de Control Ambiental. -

1. El proponente del proyecto “Gasolinera Uno El Progreso” deberá cumplir con todos los lineamientos, procedimientos y Medidas de Control Ambiental establecidas, para el cual al momento de realizar las visitas de Control y Seguimiento Ambiental el proponente deberá contar con una bitácora donde se listen las medidas de control ambiental y se indiquen en qué medida se está cumpliendo con la misma.
2. El proponente deberá cumplir lo establecido en el reglamento de estaciones de servicio según el acuerdo 000-489 del reglamento para la instalación y funcionamiento para estaciones y servicios de combustibles, líquidos y derivados del petróleo.

#### **ETAPA DE OPERACIÓN**

1.- Antes del inicio de Operaciones, el proponente solicitara al cuerpo de Bomberos lo siguientes:

2.- El proponente deberá elaborar un Plan de Contingencia contra siniestros que incluya entre otros, rutas de evacuación, señalización, rotulación de las diferentes áreas del proyecto salidas de emergencia, extintores y la capacitación del personal en su uso. Dicho plan deberá ser revisado y aprobado por el Cuerpo de Bomberos más cercano.

3.-Certificado del Cuerpo de Bomberos, Plan de contingencia.

4.-. Queda terminantemente prohibida la Disposición de Desechos sólidos en lugares no definidos por la Autoridad Municipal. Asimismo, el proponente solicitara la inspección del representante de la Gerencia Municipal Ambiental (GMA) de El Progreso, a fin de verificar la existencia del manejo solitario de los residuos en las instalaciones del proyecto. De igual manera solicitará una constancia de la recolección de los residuos sólidos la cual se deberá presentar al momento de la inspección de control y Seguimiento ambiental.

5.-Los contenedores para almacenamiento temporal de desechos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos.

- a) Estar adecuadamente ubicados y cubiertos
- b) Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados.
- c) Estar contruidos con materiales impermeables y con resistencia necesaria para el uso al que están destinados.



- d) Tener adecuado mantenimiento
- e) Tener la identificación relativa al uso y Tipo de desechos.
- f) Ser diseñados para facilitar la separación y la recuperación de los materiales con potencial reciclable.

6.-Se deberá imponer de servicios sanitarios de acuerdo al número de personal laborante de la Estación de Servicio en relación mínima de uno por cada diez personas, asimismo se mantendrán en perfectas condiciones (principalmente los inodoros, tanques de agua, válvulas, lavamanos, dispositivos de jabón, entre otros) con todos los aparatos o accesorios necesarios para su uso (papel higiénico, jabón de manos, toallas desechables) y enfatizar en la limpieza e higiene diaria. Los recipientes de basura deberán ser vaciados y limpiados frecuentemente.

7.-. Se prohíbe el vertido de combustibles y desechos de aceites sobre el suelo a cuerpos de agua superficiales, estos desechos deberán ser tratados y recolectados en recipientes apropiados a comercializados para la reutilización o transformación de sus componentes.

8.-La venta de combustible en las Estaciones de Servicio deberá efectuarse sirviendo directamente del surtidor al tanque del vehículo o un recipiente con cierre adecuado que preste la seguridad necesaria.

9.--Se deberá mantener en el plantel material absorbente en cantidades suficientes para ser utilizado en caso de derrames de hidrocarburos.

10.-En las cercanías de los depósitos y en lugares visibles se fijarán en letreros con fondos rojos y letras blancas de 15 cm de alto de **No fumar.**

11.-Se le deberá dar el mantenimiento adecuado a los sistemas de enfriamiento y de refrigeración para evitar el escape o la emisión de sustancias químicas que destruyen el ozono, esto fundamentado mediante el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (Protocolo de Montreal) ratificado en Honduras el 4 de mayo de 1993, mediante Decreto N.73-93.

12.-En caso de instalación de Fosa Séptica para el manejo de aguas residuales dentro del proyecto, se deberá cumplir lo siguiente:

- Se deberá dar mantenimiento a la fosa séptica a fin que cumpla con las regulaciones técnicas ambientales.
- No se permitirá la disposición de los provenientes de la fosa séptica u otros sistemas de tratamiento en el alcantarillado sanitario, en las cercanías de cuerpos de agua o propiedades privadas, a fin de evitar problemas de funcionalidad y contaminación por materia organica (eutrofización de las aguas)



- Los lodos provenientes de la fosa deberán ser sometidos a un adecuado proceso de secado por un periodo mínimo de cuatro semanas previo a su acarreo al sitio de disposición final autorizado por la Alcaldía Municipal de El Progreso.
- 13.- El sistema de aguas pluviales deberá constar con un mantenimiento periódico para cumplir con su funcionalidad y evitar la generación de vectores.
- 14.- El manejo de los sistemas de Alcantarillado sanitario, Sistemas de Agua Potable, Sistemas de Potabilización y Tren de Aseo será responsabilidad exclusiva del Proponente mientras no exista un acuerdo de traspaso de responsabilidades para su operación y mantenimiento efectivo, suscrito con la Municipalidad de El Progreso, Patronato o cualquier otra figura que agrupe o represente los habitantes del Proyecto. Una vez hecho traspaso, los receptores serán los nuevos responsables directos de estos servicios.

### **SALUD Y SEGURIDAD LABORAL**

15.- El Proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código del Trabajo

16- Proveer a los empleados el Equipo de Protección Personal (EPP) necesario para su seguridad Personal de acuerdo al tipo de actividad que realizan.

17.- El Proyecto garantizará el cumplimiento de la Normativa del Código de Salud y Reglamento generales de salud ambiental en los que compete, específicamente en los siguientes componentes:

- Dotación de Agua para Consumo Humano con la calidad establecida por la norma Técnica Nacional para la Calidad de Agua Potable (Decreto No.084, publicado en la Gaceta, el 04 de octubre de 1995).
- Cumplimiento de Norma Técnica de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 13 de diciembre de 1997.
- Colocar barriles con tapa para recolectar desechos sólidos.

18.- El Proponente deberá elaborar un plan de contingencias contra siniestros que incluya, entre otros, rutas de evacuación, señalización, rotulación de las diferentes áreas del proyecto, salidas de emergencias, extintores y la capacitación del personal en su uso. Dicho plan deberá ser revisado y aprobado por el Cuerpo de Bomberos más cercano.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El proponente desarrollará e implementará un Programa de Compensación Ambiental (GEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.



- 2.- El proponente del Proyecto deberá presentar ante la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) informe de cumplimiento de medidas ambientales **(ICMA) de carácter Anual** que reflejan el debido acatamiento de las Medidas de Control Ambiental establecidas por GEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimiento establecidos en la forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA) . Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de servicios ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) ahora llamado Mi Ambiente.
- 3.- La Gerencia Municipal Ambiental de El Progreso, será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el proyecto **“GASOLINERA UNO EL PROGRESO”** con el objetivo de verificar el Cumplimiento de las Medidas de Control Ambiental informando a las autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado de la Ley General del Ambiente.
- 4.-La Municipalidad de El Progreso a través de la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) realizara control y seguimiento al Cumplimiento de Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
- 5.- La Empresa deberá contar con un regente ambiental que se encuentre certificado en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, como prestador de servicios ambiental con su carnet Vigente, quien será la persona de llevar las evaluaciones periódicas **Gasolinera Uno El Progreso”** y será el enlace entre la empresa y las Autoridades ambientales.
- 6.-Previo de realizar cualquier actividad relacionada con el cierre de operaciones del proyecto, el proponente deberá comunicarlo con tres (3) meses de anticipación a las autoridades pertinentes, así como la Gerencia Municipal Ambiental ubicado en la Alcaldía Municipal de El Progreso, Yoro, a fin de implementar el programa de cierre y/o abandono.
- 7.- El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al proyecto como resultado de las actividades de construcción y operación, será responsabilidad del proponente, quien lo remediará a su costo.
- 8.- El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental, en ningún momento exime al proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto, como ser permiso de corte de árboles, Permiso de Construcción, Permiso de Operación, Licencia Sanitaria, entre otros.
- 9.-Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente los procesos vistos y analizados. Para cualquier cambio, modificación o



ampliación, el proponente presentará dentro del mismo expediente una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.

10.- En caso que el proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental vigente, notificará a La Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) sobre el mismo a fin que esta Gerencia emita las recomendaciones pertinentes.

11.- El proponente del proyecto deberá presentar ante la La **Gerencia Municipal Ambiental (GEMA)**, informe de Cumplimiento de medidas Ambientales (ICMA) de carácter semestral, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas de Control ambiental establecida por la GEMA; su elaboración se realizara conforme a los requerimientos establecidos en la Forma DECA 019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA) .- Dicho informe deberá ser elaborado por un prestador de Servicio ambientales registrado y vigente en la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) .

12.-El proponente desarrollara e implementar un Programa de Compensación Ambiental en coordinación con la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) con actividades encaminadas a la protección y conservación de Recursos Naturales del municipio-

13.-Durante la inspección del Control Seguimiento, el proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de medidas de carácter ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia ambiental, Medidas de Control Ambiental, permiso de construcción vigente, monitoreo y análisis de contaminantes, Certificado de Bomberos, entre otros.

14.- Es obligación del proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas de Control Ambiental por lo que el mismo deberá ser del conocimiento del personal involucrado en el proyecto.

15.- Inversiones Gasolinas y Distribución (INGADI) en su condición titular del Proyecto “**GASOLINERA UNO EL PROGRESO**” además del obligatorio cumplimiento de todas las disposiciones que mediante resolución establezca la Municipalidad de El Progreso y de la legislación ambiental vigente relacionada con el giro de sus operaciones; deberá de dar cumplimiento a las disposiciones futuras que sean emitidas en materia ambiental y que apliquen al proyecto.

**TERCERO:** Que la Licencia Ambiental tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento, según lo dispone el artículo 5 de la Ley General del Ambiente



**CUARTO:** Emitir certificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal Ambiental (GEMA) asimismo al Titular del Proyecto para el respectivo control y seguimiento.

**EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**

**12.-CIERRE.** No habiendo más que tratar se cerró la sesión siendo las 12:30 m. Alexander López Orellana. - Alcalde Municipal. - Vice Alcaldesa Martha Lidia Medina Gutiérrez -. Regidores-. Kenya Jeannette Perelló Paranky. - Marlon Yovanny Mejía Ulloa. - Daniela Márquez Rivera. - Víctor Manuel Cruz. -Merlin Bonilla Cruz -. Luis Alonso Sierra Cruz – Guillermo Antonio Galeas Orellana -. Nelcy Amaya Villanueva. -Juan Carlos Padilla Carbajal. - Adán Antonio Palacios Alvarado. - Quien da fe. - Abg. Yasmín Francelia Quiroz Mejía. -Secretaria Municipal.

El Progreso, Yoro, veintiséis (26) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024).



Abg. Yasmín Francelia Quiroz Mejía  
Secretaria Municipal